



N. 0.144.690

Session ordinaria del Dia 19 Junio de 1881,

Garradella
Rifés
Gubert
Estapes
Coll
Bladas
Breas
Vilas
Ribas
Vinals
Vilas
Ametller
Folch
Madoz
Comas

En el pueblo de San Guirico de Carreras a diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta localidad en el Salon de sesiones, con asistencia de los Sres. Vocales asociados, que, en union del mismo, constituyen la Junta Municipal que abajo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Garradella y Madoz, a fin de celebrar session publicas extraordinarias, con el objeto de fijar definitivamente el presupuesto, cumplir lo que se previene en la Real orden de 3 Agosto de 1878. Regla 1.^a

El Sr. Presidente abrió la session manifestando que, formado y aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1881 a 82, y en vista de que apesar de haberse introducido todas las economias posibles en sus gastos, y agotados todos los recursos legales para ingresos aun resultaba un déficit de 346 ptas, era llegado el caso para que con arreglo a lo prevenido en la R.O. ya citada de 3 de Agosto de 1878 se instruyese el oportuno expediente en demanda

de la Superior autorizacion para imponer el re-
carga extraordinaria del 100 p^o sobre las 546
del impuesto de la sal que este Municipal
satisface al tesoro, con cuyo medio, único que
se considera de verdadera y conveniente realiza-
cion se cubra áquel

Enterada la Junta y en virtud de lo
que previene dicha R.O. ha procedido á una mi-
nuciosa revision de todas las partidas de gastos
que se consignan en el citado presupuesto,
considerando enteramente imposibles economicas
algunas por cuanto el total importe imperesin-
diblemente necesario asciende á 7.738 p^{tas} 62 c.
y en cuanto á los ingresos despues de haberse
apurado todos los arbitrios y recargos ordinarios
que son susceptibles de producir un resultado ver-
dadero y efectivo teniendo en cuenta las circuns-
tancias de esta localidad solo dan un total de
7212 p^{tas} 62 cent.

Asi pues la Junta se ha dignado fi-
jar como definitiva el importe de los gastos
en 7.738 p^{tas} 62 cent. y los ingresos consignados
en los cap^{ts} 1.^o 2.^o 8.^o y 9.^o en 7212 p^{tas} 62 cent.
de lo que resulta dicho deficit de 546 pesetas y
enteramente convenida la Junta de que seria
ineficaz y ficticio cualquier otro medio de acuerdo por
unanimidad como medio único e indispensa-
ble para la realizacion del presupuesto establecer
el recargo del 100 p^o sobre el impuesto de la
sal el cual produciendo 546 p^{tas} cubra el de-

ficio resultante dejando revelado del todo el presupuesto ordinario de 1881 a 1882.

Y al objeto de alcanzar la superior autorizacion tambien se acordó elevar al Excmo Sr Ministro de la Gobernacion por conducto del Excmo Sr Gobernador Civil la correspondiente instancia y expediente respectivo y que se segun lo que se previene en la precitada R. D. regla 2.ª se remita copia de la presente Acta para que sea insertada en el B. Oficial de la provincia al Excmo Sr Gobernador Civil exponiéndose este acuerdo al publico por el término de 10 dias para los fines que en la misma se previene.

De todo lo cual se levanto la presente Acta que firman los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde Accidental

José Carradella

Los Sres Concejales
Vicente Guberna

Sres Asociados

José Amador

Juan Rife

Ysidro Vila

Antonio Vivero

Magin Gtaye

José G. G. G. G.

